



Resolución Jefatural

Calleria, 10 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000034-2019-JZPUC/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre del 2019; la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 10 de diciembre del 2019, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Patricia Norelys CASTILLO DE BRICEÑO**, identificada con Pasaporte N° 023845536; el Informe N° 005-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES del coordinador de la Unidad Funcional de fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa-MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 10 de diciembre del 2019, la ciudadana de nacionalidad venezolana **Patricia Norelys CASTILLO DE BRICEÑO**, identificada con Pasaporte N° 023845536, solicitó se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria en dos (02) cuotas mensuales;

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones – SIM RCM, se determinó la existencia de una deuda por multa por exceso de permanencia correspondientes a 91 días, de S/ 382.20 (Trescientos ochenta y dos con 20/100 soles), calculada al 20 de diciembre del 2019, cuyo fraccionamiento fue aprobada en 02 cuotas mensuales de S/ 168.00 (Ciento sesenta y ocho con 00/100 soles) primera cuota, y S/ 172.00 (Ciento setenta y dos con 00/100 soles) la segunda cuota, mediante la Resolución Jefatural N° 000034-2019-JZPUC/MIGRACIONES del 23 de diciembre del 2019, notificada mediante Notificación N° 008-2019-FM-JZPUC/MIGRACIONES del 23 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo al “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES; en su artículo 18 literal a) establece: *“Artículo 18.- Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento.- (...)- a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y ésta se mantenga impaga.”*;

Que, de la revisión del expediente de beneficio otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de la segunda cuota mensual establecida en la Resolución Jefatural N° 000034-2019-JZPUC/MIGRACIONES, por lo que en aplicación del artículo 4º de la misma, concordante con lo dispuesto el artículo 18º literal a) del “Reglamento que establece el Beneficio de Fraccionamiento del Pago de las Multas en Materia Migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, corresponde declarar la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la administrada;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-

2020-MIGRACIONES, y el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **DECLARAR** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 000034-2019-JZPUC/MIGRACIONES a la ciudadana de nacionalidad venezolana **Patricia Norelys CASTILLO DE BRICEÑO**, identificada con Pasaporte N° 023845536, por las razones expuestas.

Artículo 2º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registro y Control Migratorio, a la Dirección de Operaciones, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE